



**PARTIDO PUEBLO SOBERANO**

Jm c f/28  
VENTANILLA UNICA - DGRE

27 FEB 2023 14:06 - N.  
ENTR Edwin CED 8088 50  
Mora

San José, Costa Rica

27 febrero 2023

PPS-0051-2023

Señores Tribunal Supremo de Elecciones  
Departamento de Registro de Partidos Políticos

Por medio de la presente el suscrito **Edwin Mora Dinarte ced 800880501** Secretario General del Partido Pueblo Soberano certifica los siguientes 27 folios como copia del informe al recurso de amparo y la prueba pertinente.

Es todo extendida al ser las 1:33 pm del 27 febrero del 2023

Edwin Mora Dinarte

Secretario General

CES-PPS

**Tribunal Supremo de Elecciones****Informe:** respuesta a los Amparos Electorales**Interpuestos por:** Medina Angulo**Contra:** Ortega Guzmán y otros. Partido Pueblo Soberano.**Expediente:** sin número asignado (resolución las nueve horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés)**27 de febrero de 2023**

El suscrito que se dirá en nuestra condición de miembro del **Comité Ejecutivo Superior Provisional del Partido Pueblo Soberano, como Secretario General** me apersono a rendir - en tiempo y forma- **INFORME** del recurso de **AMPARO ELECTORAL** interpuesto por el señor Gerardo Medina Angulo, en su condición de delegado nacional. Lo anterior atendiendo la resolución dictada por el **Tribunal Supremo de Elecciones de las nueve horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.**

En ese sentido, se procede de seguido a mencionar cada uno de los hechos alegados por el recurrente y mediante nuestro informe, según así se indicará.

**De los hechos alegados del recurrente:**

1. **CIERTO.** El señor Medina Angulo fungió como Secretario General del Comité Ejecutivo Superior Provisional hasta antes de presentar su renuncia y no regresar a las reuniones del Comité Ejecutivo Superior. La última sesión ordinaria en la que participó fue la número 5 de fecha 1° de noviembre de 2022. El señor Medina Angulo es el presidente del Comité Ejecutivo Cantonal del Cantón de Nicoya, es delegado provincial de Guanacaste y delegado nacional por la provincia de Guanacaste.

2. **No es cierto.** Lo informamos de la siguiente manera:

- a) La forma de elección se encuentra establecida en los Estatutos, el señor Medina Angulo fue quien presentó la propuesta original de los Estatutos Provisionales, de manera que él conoce y conocía muy bien el procedimiento a seguir. **Se trataba de la elección de los cargo del Comité Ejecutivo Superior para que ahora quedarán definitivos y no provisionales, cargos para propietarios y sus respectivos suplentes.** La designación del **Tribunal o Comité de Ética**, el **Tribunal de Elecciones Internas** y el **Tribunal de Alzada**, para todos los puestos se debía de nombrar a los **propietarios** y a sus respectivos **suplentes** ya que no existían dichos tribunales. El Estatuto provisional (ya que en la Asamblea Nacional del 15 de enero se aprobaron nuevos Estatutos con algunos cambios o requisitos para ocupar alguno de los cargos de los órganos del Partido) que, dicho sea de paso, don Gerardo Medina Angulo, no se presentó, no participó. Aunque fue debidamente convocado utilizándose algunos de los medios de convocatoria que él mismo redactó siendo Secretario General: publicación en un medio de comunicación digital nacional, telefonía digital, lo que incluye enviar la convocatoria por mensajes de texto por WhatsApp y/o por correo electrónico entre otros. En nuestro caso **la publicación se dio por un medio de comunicación digital nacional**, en algunos casos no en todos se utilizó el WhatsApp, de aquellos números que teníamos, no de todos porque las personas cambian sus números y no los actualizan. En lo referente a la falta de informar sobre los requisitos o sobre la forma de inscribir como aspirante, para postular su nombre, no es cierto. Todos los delegados tienen copia de los Estatutos Provisionales (a esa fecha), requisitos que en los estatutos provisionales señalaban sus artículos 7 y 8 textualmente que:

(...)

**ARTICULO SIETE: Afiliados:** *Podrán ser afiliados/as del Partido todas las personas costarricenses mayores de dieciocho años que, por medio escrito, manifiesten su disposición a luchar por los principios doctrinales y objetivos programáticos contenidos en este Estatuto y participen en la vida y actividades del Partido. Serán entonces miembros militantes aquellos que.*

*A. Conozcan y cumplan lo establecido en estos Estatutos.*

- B. *Observen el estatuto, las disposiciones y reglamentos de los órganos y las autoridades competentes del Partido.*
- C. *Contribuyan económicamente en los gastos del Partido en la medida de sus posibilidades.*
- D. *Participen en las actividades y los eventos, aportando sus opiniones, ideas y observaciones que lo fortalezcan.*
- E. *Realicen con honestidad y responsablemente aquellos mandatos solicitados por autoridad competente del Partido.*
- F. *Sean en los valores y principios de la democracia*
- G. *Manifiesten su voluntad de integrarse al Partido*

**ARTÍCULO OCHO: DERECHOS Y DEBERES DE MILITANTES:**

*Los militantes del Partido además de sus obligaciones políticas deben procurar ser ciudadanos de bien, ser honrados y honestos, evitar actos de violencia, no realizar prácticas racistas, discriminatorias ni excluyentes de ningún tipo, respetando a los ciudadanos y miembros del Partido.*

**Los militantes del Partido tienen los siguientes derechos:**

- a) *Afiliarse y desafiliarse libremente, según su propia decisión.*
- b) *Elegir y ser electo, en los cargos internos del Partido y en las candidaturas a puestos de elección popular.*
- c) *Discrepar de los planteamientos o posiciones del Partido y expresar libremente sus pensamientos e ideas.*
- d) *Participar de forma paritaria en materia de género.*
- e) *Recibir formación y capacitación políticas, en materia ideológica, democracia, en el estado de la Nación o de procesos electorales*
- f) *Conocer de toda acción pública y política del Partido o sus órganos Directores*
- g) *Plantear observaciones, proyectos, ideas, para mejorar la buena marcha del Partido.*
- h) *Participar en la formulación de estrategias y las posiciones del Partido*

**Los militantes del Partido tienen los siguientes deberes**

- a) *Respetar y seguir la orientación ideológica y doctrinaria del Partido, y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales, ambientales y económicos de la realidad nacional.*
- b) *Respetar el ordenamiento jurídico electoral.*
- c) *Cumplir el procedimiento democrático que se ordene y reglamente sobre elección interna.*
- d) *Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Partido.*
- e) *Rendir explicaciones de sus actuaciones cuando sean requeridas por los órganos competentes.*
- f) *Cumplir a cabalidad y responsablemente, en el cargo que se le designe.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones del órgano en el cual fue nombrado*
- h) *Cualquier otro deber que se establezca en estos Estatutos, los reglamentos internos, y que sea conforme al ordenamiento jurídico.*
- i) *Cualquier otro deber que se establezca en estos Estatutos y los Reglamentos internos, conforme al ordenamiento jurídico.”*

- b) El artículo 9, disposición que el señor Medina Angulo conoce muy bien, ya que él participó en la redacción señala que:

***“ARTÍCULO NUEVE: Requisitos para ocupar cargos internos y de elección popular: Para ocupar algún cargo en los órganos internos del partido o en los puestos de elección popular, será requisito indispensable ser afiliado del partido, debiendo constar el formulario de afiliación respectivo.”*** (el resaltado no es del original).

Para el momento de la elección (15 de enero) no existían mayores requisitos, únicamente el ser militante, de estar interesado podía asistir a la Asamblea Nacional y postular su nombre o el de cualquier otra personal e indicar a cuál puesto aspiraba. En ese mismo sentido, el artículo quince señala con absoluta claridad cómo está conformada la Asamblea Nacional, cuyo texto indica:

***“ARTÍCULO QUINCE: La Asamblea Nacional. De la conformación: La Asamblea Nacional estará conformada por un total de ciento quince (115) delegados. Designados de la siguiente manera. A. setenta (70) delegados territoriales que corresponden a diez (10) delegados de cada provincia electos por las respectivas Asambleas de Provincia. B. treinta y cinco (35) delegados del Comité Político Nacional, elegidos a razón de cinco (5) por cada una de las Asambleas de Provincia. C. diez (10) miembros del Comité Ejecutivo Superior, sus propietarios (5) y suplentes (5).”*** (el resaltado no es del original).

- c) Como se podrá observar, la Convocatoria a la Asamblea Nacional que se realizaría el domingo 15 de enero se realizó a través de una sesión extraordinaria efectuada el 10 de noviembre, se comunicó al Tribunal Supremo de Elecciones, quienes la autorizaron. Además, se publicó en el Periódico Digital de Nicoya el día 21 de diciembre, misma que contiene todos los requisitos que señala el Código Electoral y los Estatutos del Partido. Se adjunta el siguiente link para que se compruebe

[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid023TBniFk35dmV6snFAdru98UEDgshSotg279J7zQqeCSr77x5Ff9qtmSF7DyfGvzl&id=100063568509257&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid023TBniFk35dmV6snFAdru98UEDgshSotg279J7zQqeCSr77x5Ff9qtmSF7DyfGvzl&id=100063568509257&mibextid=Nif5oz)

- d) Para mayor abundamiento se transcriben los artículos del Estatuto, 44, 45, 52:

**ARTÍCULO CUARENTAY CUATRO:** Convocatorias. **Corresponde al Comité Ejecutivo Superior convocar a las** Asambleas Cantonal, Provincial y **Nacional**, como también al congreso ideológico, foros o paneles o cualquier otras actividad política o programática que organice. **En todos los casos, la convocatoria deberá ser acompañada de la agenda, el lugar y hora de la reunión o asamblea, tanto para la primera convocatoria como para la segunda, cuando proceda.** (el resaltado no es del original).

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** Forma de convocatorias. **Comité Ejecutivo Superior deberá acodar las convocatorias correspondientes a las instancias respectivas**, preferentemente por un medio escrito de circulación nacional, correo electrónico de asambleístas, **telefonía** convencional o **digital**, **medios de comunicación nacional** sean **digitales** o escritos, radio, para ello se guardará un respaldo de **fecha y hora y medio en que se difundió**. Toda convocatoria se debe realizar al menos con cinco días naturales de antelación en forma y ordinaria y extraordinaria. (el resaltado no es del original).

Además, en esa misma línea el Código Electoral exige lo siguiente y que nosotros lo cumplimos totalmente:

**“ARTÍCULO 52.- Estatuto de los partidos políticos**

*El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente:*

**g) La forma de convocar a sesiones a los miembros de sus organismos, garantizando su efectiva comunicación, con la debida antelación e inclusión de la agenda, el lugar, la fecha y la hora, tanto para la primera convocatoria como para la segunda, cuando proceda. Necesariamente se deberá convocar cuando lo solicite, por lo menos, la cuarta parte de miembros del órgano respectivo”.** (el resaltado no es del original).

**“ARTÍCULO 69.- Funcionamiento de las asambleas de partido**

*Las asambleas se ajustarán a las siguientes reglas: c) En la celebración de cada asamblea cantonal, provincial y nacional deberán estar presentes los delegados que designe el TSE, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales establecidos en este Código y en los estatutos del partido, y los verificarán. Para las asambleas distritales, el Tribunal podrá comisionar en un solo delegado la atención de varios distritos electorales. En ambos casos observarán las siguientes reglas:*

1) ***Será obligación del partido político bajo pena de nulidad de la asamblea, comunicar al TSE el lugar, la hora, la fecha y el contenido general de la agenda de estas asambleas. Tal comunicación debe ser realizada con un plazo no mínimo de cinco días hábiles de antelación, a efecto de que el Tribunal realice la designación de sus delegados, cuando así se requiera, y coordine con el partido político interesado. (el resaltado no es del original).***

2) *Para las reuniones convocadas por el partido político a efecto de informar, conocer y decidir sobre actividades y acciones de su interés, distintas de las de naturaleza electoral, no será necesaria la comunicación al TSE, ni la presencia del delegado del Tribunal.”*

- e) También, el artículo 59 de los Estatutos, que el señor Medina Angulo conoce muy bien, tanto porque es militante, es su obligación, sino porque es Delegado Nacional y, para ese momento, a pesar de que había renunciado, se mantenía como Secretario General:

***“ARTÍCULO 59.- Constitución de los órganos del partido***

*Una vez constituido el comité ejecutivo provisional, este tomará las medidas y las acciones necesarias para integrar los órganos del partido, como requisito necesario para su inscripción. Para tal efecto, deberá realizar las convocatorias a las asambleas correspondientes, de acuerdo con la escala en que se inscribirá el partido. A la asamblea superior de cada partido le corresponderá ratificar los estatutos provisionales y conformar o validar los órganos que, con arreglo a estos y a la legislación electoral, deba tener el partido”. (el resaltado no es del original).*

Los militantes tienen deberes, por disposición estatutarias, en su artículo siete señala que el militante

*“ARTICULO SIETE: Afiliados: Podrán ser afiliados/as del Partido todas las personas costarricenses mayores de dieciocho años que, por medio escrito, manifiesten su disposición a luchar por los principios doctrinales y objetivos programáticos contenidos en este Estatuto y participen en la vida y actividades del Partido. Serán entonces miembros militantes aquellos que:*

***A. Conozcan y cumplan lo establecido en estos Estatutos.***

***B. Observen el estatuto, las disposiciones y reglamentos de los órganos y las autoridades competentes del Partido.***

*C. Contribuyan económicamente en los gastos del Partido en la medida de sus posibilidades.*

**D. Participen en las actividades y los eventos, aportando sus opiniones, ideas y observaciones que lo fortalezcan.**

*E. Realicen con honestidad y responsablemente aquellos mandatos solicitados por autoridad competente del Partido.*

*F. Sean en elos de los valores y principios de la democracia*

**G. Manifiesten su voluntad de integrarse al Partido”**

- f) El señor Gerardo Medina Angulo, tenía en aquel momento y lo tiene aún hoy en día, por ser militante y ser Delegado Nacional, la obligación de conocer y cumplir lo que los Estatutos del Partido indican, debía participar de las actividades y los eventos y manifestar su voluntad de integrarse al Partido.

Note, su autoridad, que el señor Medina Angulo fue debidamente convocado, en su condición de Secretario General, a las sesiones previas a la realización de la Asamblea Nacional. Correos que tienen fecha y hora, el mismo Medina Angulo consultó y se le contestó el propósito de las sesiones extraordinarias y él no asistió, no se presentó. Tampoco asistió, como era su triple deber: Militante, Delegado Nacional y Secretario General a la Asamblea Nacional del 15 de enero, misma que ahora él cuestiona. En esas convocatorias se le indicó que eran precisamente para la coordinación de la Asamblea Nacional, ver copias de los correos de convocatoria.

- g) Durante la Asamblea Nacional, de cuya acta adjuntamos copia, se procedió de la siguiente manera: un delegado propuso que la designación fuese por papeleta, presentando ante la Asamblea Nacional a cada uno de los postulantes propietarios y suplentes, según el cargo. Se aprobó hacerlo por papeleta, no existiendo más propuestas se aprobó votar de forma secreta. Siendo que se presentó a la mesa una única papeleta, a los cargos del Comité Ejecutivo Superior, por ejemplo, los Asambleístas Nacionales procedieron a aprobar levantando la mano el procedimiento de votación en forma secreta por la papeleta propuesta. Debiendo indicar cada asambleísta que emitía su voto en secreto, con un SI (a favor) o con un NO (en contra) de la nómina postulada. En el ARTÍCULO TERCERO del acta se consigna, por ejemplo, el procedimiento para la designación de los miembros del Comité Ejecutivo Superior (propietarios y

suplentes), de conformidad con, la manera acordada, se procedió a llamar al recinto de votación uno a uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. En igual sentido se procedió a la designación del Tribunal o Comité de Ética, Tribunal de Elecciones Internas y el Tribunal de Alzada.

### **PETITORIA**

Por lo anterior expuesto solicitamos desestimar el recurso de amparo que se tramita, según así disponerlo el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución de las nueve horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, puntualmente rendimos informe sobre los hechos 1 y 4 del recurso interpuesto por el señor Gerardo Medina Angulo como Delegado Nacional ante la Asamblea Nacional del Partido Pueblo Soberano, por así disponerlo el TSE en su resolución. Lo que reiteramos solicitamos dar por rechazado el mismo por carecer de fundamento.

### **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA**

La documentación que se entrega está certificada por el Secretario General que fuese designado en la Asamblea Nacional del Partido celebrada el pasado 15 de enero:

- 1)** Copia de la Convocatoria a la Asamblea Nacional a celebrarse el 15 de enero, por el medio digital dispuesto en los Estatutos: Periódico Digital de Nicoya, medio lo publicó el 21 de diciembre de 2022.
- 2)** Copia de dos correos electrónicos (de fecha 05 y 12 de enero de 2023) en los que se le convocaba al señor Medina Angulo para que asistiera a las sesiones del Comité Ejecutivo Superior en las que se coordinaron las actividades previas y durante el desarrollo de la Asamblea Nacional de fecha 15 de enero.
- 3)** Copia integral del Acta de la Asamblea Nacional en la que se consigna los miembros asambleístas presentes, los nombres de los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones, la forma de la votación, y se les dio a todos los asambleístas la oportunidad de presentar o proponer nombres para ocupar

alguno de los puestos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Superior, el Tribunal o Comité de Ética, el Tribunal de Elecciones Internas y el Tribunal de Alzada.

- 4) Certificación del acuerdo del Comité Ejecutivo Superior en el que se designa al señor Secretario General EDWIN ISMAEL MORA DINARTE a firmar el Informe que en el presente acto se rinde, dado que la señora presidenta Mayuli Ortega Guzmán se encuentra fuera de Costa Rica y no puede firmar en físico.

#### NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos y oiremos al correo electrónico oficial que hemos señalado con anterioridad: [presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)

Pd/ el total de documentos debidamente filiados es de 27

Firmas:



**EDWIN ISMAEL MORA DINARTE**

**Secretario General del Comité Ejecutivo Superior**

**Partido Pueblo Soberano.**



## Partido Pueblo Soberano (PPS) anuncia a los Delegados y Suplentes las Convocatorias para La Gran Asamblea Nacional en San Jose, ... Ver más



**PARTIDO PUEBLO SOBERANO**



**PARTIDO PUEBLO SOBERANO**

del Comité Ejecutivo Superior del Partido Pueblo Soberano, en sesión extraordinaria del 2022 en su artículo único indica que: de conformidad a los Artículos del Partido, convoca a los Delegados Propietarios y Suplentes del Partido a la Asamblea Nacional, según el siguiente calendario.

que se desarrollará en cada Asamblea será:

NACIONAL

FECHA	HORA	LUGAR
8 de enero de 2023	2:00 p. m.	SAN JOSE, ESCAZU RAFAEL, OFICINAS DE SEGURIDAD, DE LA CATEDRAL DE SAN RAFAEL, ESCAZU 75 ESTE, TAMAYO MANO DERECHA

- 1. Aprobación del quorum
- 2. Elección del Comité Ejecutivo Superior
- 3. Elección del Fiscal Nacional
- 4. Elección del Comité de Ética
- 5. Elección del Tribunal de Alzada
- 6. Elección del Tribunal de Elecciones Internas
- 7. Propuesta de modificaciones estatutarias
- 8. Ratificación de todos los acuerdos tomados.

que se desarrollará por el medio correspondiente

no poder celebrarse este día queda automáticamente convocada para esta fecha

FECHA	HORA	LUGAR
4 de enero de 2023	2:00 p. m.	SAN JOSE, ESCAZU RAFAEL, OFICINAS DE SEGURIDAD, DE LA CATEDRAL DE SAN RAFAEL, ESCAZU 75 ESTE, TAMAYO MANO DERECHA
10 de enero de 2023	2:00 p. m.	SAN JOSE, ESCAZU RAFAEL, OFICINAS DE SEGURIDAD, DE LA CATEDRAL DE SAN RAFAEL, ESCAZU 75 ESTE, TAMAYO MANO DERECHA

Mayuli Ortega Guzmán

Presidente



2 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir



Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

---

## Fwd: Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

1 mensaje

---

**Presidencia Pueblo Soberano** <presidencia@pueblosoberano.org>

22 de febrero de 2023, 14:51

Para: Edwin Mora <edwinmora54@gmail.com>, mvega1368@hotmail.com, Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

Mayuli Ortega G.  
7273-6482

(782-118-2464)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Gerardo Medina <g.medina.angulo@gmail.com>

**Fecha:** 5 de enero de 2023, 5:03:46 p.m. GMT-6

**Para:** Presidencia Pueblo Soberano <presidencia@pueblosoberano.org>

**Asunto: Re: Convocatoria a Sesión Extraordinaria.**

Solicito cambiar fecha  
Estoy fuera de San jose  
Gracias

El jue., 5 ene. 2023 15:02, Presidencia Pueblo Soberano <presidencia@pueblosoberano.org> escribió:  
Estimados compañeros

Por este medio , se les convoca a sesión extraordinaria del CES provisional , a realizarse el día de mañana viernes 6 de enero, a las 4:00 pm , en la siguiente dirección Edificio Contiguo al Centro Colon.  
Asunto, coordinación de la Asamblea Nacional. Favor de confirmar.

Agradeciendo la atención a la convocatoria , me despeno de ustedes , enviándoles un fuerte abrazo.

MAYULI ORTEGA GUZMAN  
Presidenta  
Comite Ejecutivo Superior Provisional



Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

---

## Fwd: Agenda de sesión extraordinaria

1 mensaje

---

**Presidencia Pueblo Soberano** <presidencia@pueblosoberano.org>

22 de febrero de 2023, 14:52

Para: Edwin Mora <edwinmora54@gmail.com>, mvega1368@hotmail.com, Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

Mayuli Ortega G.  
7273-6482

(782-118-2464)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Gerardo Medina <[g.medina.angulo@gmail.com](mailto:g.medina.angulo@gmail.com)>

**Fecha:** 6 de enero de 2023, 1:58:49 p.m. GMT-6

**Para:** Presidencia Pueblo Soberano <[presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)>

**Asunto:** Agenda de sesión extraordinaria

Le agradezco se me indique el punto a tratar en la sesión extraordinaria de hoy viernes 6 de enero cita 4pm



Zelena Navarro <[znavarrocarpio@gmail.com](mailto:znavarrocarpio@gmail.com)>

---

## Fwd: Convocatoria sesión del CES provisional

1 mensaje

---

**Presidencia Pueblo Soberano** <[presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)>

22 de febrero de 2023, 14:53

Para: Edwin Mora <[edwinmora54@gmail.com](mailto:edwinmora54@gmail.com)>, mvega1368@hotmail.com, Zelena Navarro <[znavarrocarpio@gmail.com](mailto:znavarrocarpio@gmail.com)>

Mayuli Ortega G.  
7273-6482

(782-118-2464)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Gerardo Medina <[g.medina.angulo@gmail.com](mailto:g.medina.angulo@gmail.com)>

**Fecha:** 12 de enero de 2023, 9:08:42 a.m. GMT-6

**Para:** Presidencia Pueblo Soberano <[presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)>

**Asunto: Re: Convocatoria sesión del CES provisional**

Muy bien. Agradecido. Si Dios lo permite llego a la 1pm  
Gerardo Medina  
Secretario General Provisional.

El mar, 10 ene 2023 a las 21:17, Presidencia Pueblo Soberano (<[presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)>)  
escribió:

Buenas Noches:

Por este medio se le comunica que la próxima sesión del CES provisional será el día jueves 12 de Enero de los presentes en el Subway de Los Yoses a las 1:00 pm

Sin otro particular , se suscribe

Mayuli Ortega G.

Presidenta

CES provisional

7273-6482



Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

---

## Fwd: Quebranto de salud

1 mensaje

---

**Presidencia Pueblo Soberano** <presidencia@pueblosoberano.org>

22 de febrero de 2023, 14:54

Para: Edwin Mora <edwinmora54@gmail.com>, mvega1368@hotmail.com, Zelena Navarro <znavarrocarpio@gmail.com>

Mayuli Ortega G.  
7273-6482

(782-118-2464)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Gerardo Medina <[g.medina.angulo@gmail.com](mailto:g.medina.angulo@gmail.com)>

**Fecha:** 12 de enero de 2023, 12:40:08 p.m. GMT-6

**Para:** Presidencia Pueblo Soberano <[presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org)>

**Asunto:** Quebranto de salud

No puedo estar en forma presencial  
Me han puesto una inyección y estoy mareado  
Puedo participar en forma. Virtual

**ASAMBLEA NACIONAL Partido Pueblo Soberano ACTA UNO: ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fecha 21 de diciembre de 2022 fue convocada la Asamblea Nacional del Partido Pueblo Soberano, de conformidad con los Estatutos provisionales, mediante comunicación a través del medio prensa "Periódico Digital de Nicoya", para el día quince (15) de enero 2023 las 14:00 p.m. hrs. en primera convocatoria y a las 15:00 p.m. hrs. en segunda convocatoria. La Asamblea Nacional se efectúa en San José, Escazú, San Rafael de Escazú, setenta y cinco metros al este de la Iglesia Católica, edificio con tapia de color gris a mano derecha. La agenda de la Asamblea Nacional es la siguiente: 1) comprobación del quorum, 2) Nombramiento del Comité Ejecutivo Superior -propietarios y suplentes, 3) nombramiento del Fiscal del Comité Ejecutivo Superior, 4) nombramiento del Comité o Tribunal de Ética -propietarios y suplentes, 5) nombramiento del Tribunal de Elecciones Internas -propietarios y suplentes, 6) nombramiento del Tribunal de Alzada -propietarios y suplentes y 7) propuesta de modificaciones estatutarias y 8) ratificación de todos los acuerdos tomados. Siendo que son las 14:00 Hrs. ya cumplidas del 15 de enero del 2023, estando presentes los delegados del Tribunal Supremo de Elecciones, señores **José Fabián Castro Brenes** y **Agustín Alexis Mata Quesada** se procede a verificar el quorum confirmando paralelamente las identidades de los asambleístas, estando presentes los siguientes asambleístas: **PROVINCIA DE SAN JOSÉ DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO:** **GEANINA MARIA ULLOA MIRANDA**, cédula de identidad 105280774; **LUIS FERNANDO SALAZAR VILLEGAS**, cédula de identidad 105190574; **MARIA DEL ROCIO ORTEGA GUZMAN**, cédula de identidad 105810685; **RICARDO ALONSO SERAVALLI PEÑA**, cédula de identidad 115730793; **WILLIAM MC KOY SUAREZ**, cédula de identidad 107030151; **DELEGADOS TERRITORIALES PROPIETARIOS:** **CARLOS FRANCISCO PALACIOS FRANCO**, cédula de identidad 900970223; **DAVID ALFREDO MORALES CORRALES**, cédula de identidad 503660639; **FRANCIS ALEJANDRO NAVARRO CASTILLO**, cédula de identidad 112050059; **KATHIA CALVO CRUZ**, cédula de identidad 700870490; **MAYRA TREJOS SALAS**, cédula de identidad 105920424; **MAYULI DEL CARMEN ORTEGA GUZMAN**, cédula de identidad 106270301; **RANDALL BARBOZA MARIN**, cédula de identidad 110490358; **RENE VARGAS DURAN**, cédula de identidad 104930455; **SHARON ODETTE BYFIELD WOOLERY**, cédula de identidad 700770645; **VALERIA MORALES DIAZ**, cédula de identidad 117010524. **TERRITORIAL SUPLENTE** **ARNOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, cédula de identidad 104440409; **OMAR RODRIGUEZ SOLANO**, cédula de identidad 105630586; **ROSIBEL JIMENEZ ARIAS**, cédula de identidad 107440489. **PROVINCIA ALAJUELA DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO:** **ANA LORENA QUIROS MORA**, cédula de identidad 601970153; **JOSE FABIO ALVARADO RUIZ**, cédula de identidad 203940254; **MARCO AURELIO SIRIAS VICTOR**, cédula de identidad 206860773; **YENDRY PAMELA VASQUEZ ARRIETA**, cédula de identidad 112430202. **DELEGADOS TERRITORIALES PROPIETARIOS** **ELIECER SOLORZANO SALAS**, cédula de identidad 203630490; **KEVIN RICARDO BRENES MORALES**, cédula de identidad 114860197; **MARIO ALEJANDRO ROJAS VARELA**, cédula de identidad 205680369; **MAYRA VIRGINIA MURILLO ZUMBADO**, cédula de identidad 603390184 **MIREYA ZAMORA ALVARADO**, cédula de identidad 203880657; **ROLANDO ALBERTO ALPIZAR OVIEDO**, cédula de identidad 107860019 **WILSON ALFREDO JIMENEZ CORDERO**, cédula de identidad 207220586; **KAROL GONZALEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad 208020080 **TERRITORIAL SUPLENTE** **DANILO ALFARO GONZALEZ**, cédula de identidad 203240864; **GUILLERMO UMAÑA PEREZ**, cédula de identidad 900220633; **TERESITA PICADO CAMPOS**, cédula de identidad 107220296. **PROVINCIA CARTAGO DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO:** **ANGIE SAYURI TAMES BRIESE**, cédula de identidad 304350742; **JOHNNY**

**ALBERTO TORRES GUTIERREZ**, cédula de identidad 108500715; **OLMAN CESAR ALVAREZ ALPIZAR**, cédula de identidad 900950489; **OSCAR FERNANDO VILLALTA SOLANO**, cédula de identidad 302930538 **DELEGADOS TERRITORIAL PROPIETARIO: EDWIN ISMAEL MORA DINARTE**, cédula de identidad 800880501; **FRANKLIN AGUILERA CALDERON**, cédula de identidad 303210915; **GRACIELA QUIROS BONILLA**, cédula de identidad 304220724; **JOSE ANDRES HERNANDEZ MONGE**, cédula de identidad 305260781; **JOSE FRANCISCO CAMACHO LEIVA**, cédula de identidad 302990664; **MAURICIO SOLANO RAMIREZ**, cédula de identidad 302260605; **MONICA AGUILERA SOLANO**, cédula de identidad 305150899. **TERRITORIALES SUPLENTES: ANA ALEJANDRA MATA QUESADA**, cédula de identidad 302680924; **SEBASTIAN ULLOA AGUILAR**, cédula de identidad 303870160. **PROVINCIA HEREDIA DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO ALFREDO ALVARADO CAMBRONERO**, cédula de identidad 502400175; **HEIDY PATRICIA VILLALOBOS BOLAÑOS**, cédula de identidad 401490028; **JORDAN ALEJANDRO SANCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad 402090681; **ADONAY JAEN GARCIA**, cédula de identidad 502720024. **DELEGADOS TERRITORIAL PROPIETARIO: ANA FELICIA ALFARO VEGA**, cédula de identidad 108160220; **CARLOS SANTIAGO RAMIREZ SILVA**, cédula de identidad 106790910; **EDGAR FRANCISCO CHAVES VALERIO**, cédula de identidad 401710064; **HECTOR MANUEL GONZALEZ BENAVIDES**, cédula de identidad 204270005; **JERRY GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, cédula de identidad 402060790; **MELISSA MARIA VILLALOBOS LOBO**, cédula de identidad 401730439; **SARA SINAI SOTO BENAVIDES**, cédula de identidad 113830291. **TERRITORIAL SUPLENTE: ERICKA RUIZ MARIN**, cédula de identidad 603750197; **GIOVANNA CARUZO QUESADA**, cédula de identidad 109390687; **RONALD ESTEBAN CAMBRONERO AZOFEIFA**, cédula de identidad 402230669. **PROVINCIA GUANACASTE DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO: ABENILDA ESPINOZA MORA**, cédula de identidad 501610145; **JOSE VICTOR GUEVARA RAMIREZ**, cédula de identidad 502760309; **KEYLI ANDREA ALFARO MOSCOSO**, cédula de identidad 604190641; **LUIS DIEGO ROYO ALVARADO**, cédula de identidad 303100635; **MARTA EVA CHAVES CASTELLON**, cédula de identidad 501460492. **DELEGADOS TERRITORIALES PROPIETARIOS: HECTOR GERARDO ARROYO RAMIREZ**, cédula de identidad 204170252; **ISABEL FRANCINA URIBE VILLAGRA**, cédula de identidad 503240289; **JEANNETTE GUTIERREZ BRICEÑO**, cédula de identidad 501520033; **LEONARDO ESCOBAR BRAIS**, cédula de identidad 108690662; **LILLIAM BARRANTES SAENZ**, cédula de identidad 601120920; **LUIS GERARDO ROJAS JIMENEZ**, cédula de identidad 104900615; **WILLIAM GUIDO QUIJANO**, cédula de identidad 501600676; **ENID ARRIETA BONILLA**, cédula de identidad 503780885. **TERRITORIALES SUPLENTES: ANALIVE RAMIREZ SUAREZ**, cédula de identidad 202730292; **CARLOS JIMENEZ JIMENEZ**, cédula de identidad 503010147; **EDGAR EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ**, cédula de identidad 501800165. **PROVINCIA PUNTARENAS DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO: MARJORIE MORA GUTIERREZ**, cédula de identidad 601900292; **SERGIO ALONSO SEGURA RAMIREZ**, cédula de identidad 205060856; **ANA RUTH ESQUIVEL MEDRANO**, cédula de identidad 602250894. **DELEGADOS TERRITORIALES PROPIETARIOS: ANA FIORELLA RAMIREZ SILVA**, cédula de identidad 105340161; **BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO**, cédula de identidad 801120172; **GABRIELA NARANJO GALIMANY**, cédula de identidad 113120196; **GIOVANNI MORALES VASQUEZ**, cédula de identidad 900600767; **JEANNETTE DIAZ ROJAS**, cédula de identidad 601660659; **MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ**, cédula de identidad 603250066; **DEYBER ROSALES MEDINA**, cédula de identidad 603820732. **TERRITORIALES SUPLENTES: CANDY YAHAIRA PORRAS LOPEZ**, cédula de identidad 603060560; **DENIA TAPIA MENA**, cédula de identidad 602770132; **GEINER ZUÑIGA MOLINA**, cédula de identidad 603800710. **PROVINCIA LIMÓN DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO: ERIC CASTRO VEGA**, cédula de identidad 104850418; **JAIME ROJAS VENEGAS**, cédula de identidad 107630182; **JORGE ENRIQUE JIMENEZ ARTAVIA**, cédula de identidad 105490060; **MARIA EDITH ARIAS QUESADA**, cédula de

identidad 205680644. **DELEGADOS TERRITORIAL PROPIETARIO: JORGE VICENTE SOTO MORERA**, cédula de identidad 900500602; **JOSUE MENENDEZ HENRY**, cédula de identidad 700950946; **MARIA DE LOS ANGELES DINARTE GONZALEZ**, cédula de identidad 700770651; **MAYBI MORA MAYORGA**, cédula de identidad 701020799; **ROGELIO GUEVARA PEARSON**, cédula de identidad 700760075; **SUSANA PATRICIA ZAMORA FONSECA**, cédula de identidad 107270353; **TANIA JONELLE WOLFE MOSES**, cédula de identidad 702570755; **VICTOR GERARDO LOPEZ JIMENEZ**, cédula de identidad 900800517. **TERRITORIAL SUPLENTE: JUNIOR GUILLERMO BARRANTES BOSA**, cédula de identidad 701000112; **MARIO HIDALGO CARMONA**, cédula de identidad 107140743; **WENDY VANNESA CARRANZA ROJAS**, cédula de identidad 701660865. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Habiendo comprobado el quorum y siendo las 14:45 hrs. del 15 de enero del 2023, se da por iniciada la Asamblea Nacional del Partido Pueblo Soberano, se procede conforme a la agenda, al nombramiento del Comité Ejecutivo Superior, presentándose por parte del Delegado señor **EDWIN ISMAEL MORA DINARTE** una **propuesta de elección por papeleta, siendo la siguiente nómina: Comité Ejecutivo Superior Propietarios:** al puesto de **PRESIDENTE**, a la señora **MAYULI DEL CARMEN ORTEGA GUZMAN**, cédula de identidad 106270301; al puesto de **SECRETARIO GENERAL** al señor **EDWIN MORA DINARTE**, cédula de identidad 800880501; al puesto de **TESORERO NACIONAL** al señor **CARLOS FRANCISCO PALACIOS FRANCO**, cédula de identidad 900970223; al puesto de **VOCAL 1** a la señora **VIRGINIA CORRALES BONILLA**, cédula de identidad 107730291; **al puesto de VOCAL 2** al señor **CARLOS RAMIREZ SILVA** cédula de identidad 106790910. A ocupar los puestos de **Suplentes: a la señora PRESIDENTE GEANINA ULLOA MIRANDA**, cédula de identidad 105280774; **al de SECRETARIO GENERAL** al señor **BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO**, cédula de identidad 801120172; al de **TESORERO NACIONAL** al señor **WILLIAM MC KOY SUAREZ**, cédula de identidad 107030151; al de **VOCAL 1** a la señora **ZELENA NAVARRO CARPIO** 119660254 y al de **VOCAL 2** al señor **STEVEN MORALES CAMPOS**, cédula de identidad 207760612. Siendo que se presentó a la mesa una única papeleta los Asambleístas Nacionales procedieron **a aprobar** levantando la mano el procedimiento de votación en forma secreta por la papeleta propuesta indicando en la boleta de votación con un **SI** (a favor) o con un **NO** (en contra) de la nómina postulada. **ARTÍCULO TERCERO.** - De conformidad con el procedimiento acordado se procedió a llamar al recinto de votación a cada uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. Siendo que el conteo respectivo estableció el siguiente resultado noventa y cinco votos a favor (95) dos (2) en contra, resultando designados para ocupar los cargos de Comité Ejecutivo Superior a las siguientes personas: **Comité Ejecutivo Superior Propietarios: PRESIDENTE MAYULI DEL CARMEN ORTEGA GUZMAN**, cédula de identidad 106270301; **SECRETARIO GENERAL EDWIN MORA DINARTE**, cédula de identidad 800880501; **TESORERO NACIONAL CARLOS FRANCISCO PALACIOS FRANCO**, cédula de identidad 900970223; **VOCAL 1 VIRGINIA CORRALES BONILLA**, cédula de identidad 107730291; **VOCAL 2 CARLOS RAMIREZ SILVA** cédula de identidad 106790910. **Suplentes: PRESIDENTE GEANINA ULLOA MIRANDA**, cédula de identidad 105280774; **SECRETARIO GENERAL BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO**, cédula de identidad 801120172; **TESORERO NACIONAL WILLIAM MC KOY SUAREZ**, cédula de identidad 107030151; **VOCAL 1 ZELENA NAVARRO CARPIO** 119660254; **VOCAL 2 STEVEN MORALES CAMPOS**, cédula de identidad 207760612. **ARTÍCULO CUARTO.-** Seguidamente se procedió con la elección del cargo a Fiscal del Comité Ejecutivo Superior, siendo que el señor Delegado **EDWIN ISMAEL MORA DINARTE** propone el nombre de **GERARDO BALZA ROMERO**, cédula de identidad 801490110, no existiendo más nombres propuestos y de conformidad con el procedimiento acordado se procedió a llamar al recinto de votación a cada uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. Siendo que el conteo respectivo estableció el siguiente resultado noventa y tres votos a favor (93) tres (3) en contra y dos (2) nulo, resultando designado para ocupar el cargo de Fiscal del Comité Ejecutivo Superior el señor **GERARDO BALZA**

**ROMERO**, cédula de identidad 801490110. **ARTÍCULO QUINTO.** - elección del Tribunal o Comité de Ética y Disciplina, presentándose por parte del Delegado señor **EDWIN ISMAEL MORA DINARTE** una propuesta de elección por papeleta, siendo la siguiente nomina: como propietarios a la señora **KATALINA ISABEL ZUÑIGA ESPINOZA**, cédula de identidad 108990124; al señor **YORDAN ULATE DONDI**, cédula de identidad 305160314; y a la señora **MERCEDES UMAÑA MADRIGAL**, cédula de identidad 108880329; como suplentes a **DANIEL GARITA GUTIERREZ** cédula de identidad 109730287; **ROSIBEL JIMENEZ ARIAS** cédula de identidad 107440489 y **DANIEL FERNANDEZ ZAMORA** cédula de identidad 104330418. Siendo que se presentó a la mesa una única papeleta los Asambleístas Nacionales procedieron a **aprobar** levantando la mano el procedimiento de votación en forma secreta por la papeleta propuesta indicando en la boleta de votación con un **SI** (a favor) o con un **NO** (en contra) de la nómina postulada.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el procedimiento acordado se procedió a llamar al recinto de votación a cada uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. Siendo que el conteo respectivo estableció el siguiente resultado noventa y seis votos a favor (96) dos (2) en contra, resultando designados para ocupar los cargos de **Tribunal o Comité de Ética y Disciplina** a las siguientes personas: como propietarios a la señora **KATALINA ISABEL ZUÑIGA ESPINOZA**, cédula de identidad 108990124; al señor **YORDAN ULATE DONDI**, cédula de identidad 305160314; y a la señora **MERCEDES UMAÑA MADRIGAL**, cédula de identidad 108880329; como suplentes a **DANIEL GARITA GUTIERREZ** cédula de identidad 109730287; **ROSIBEL JIMENEZ ARIAS** cédula de identidad 107440489 y **DANIEL FERNANDEZ ZAMORA** cédula de identidad 104330418. **ARTÍCULO SÉTIMO. -** se procede con la elección del Tribunal de Alzada, presentándose por parte del Delegado señor **EDWIN ISMAEL MORA DINARTE** una propuesta de elección por papeleta, siendo la siguiente nomina: **Tribunal de Alzada PROPIETARIOS: ALLEN ALVARADO CARVAJAL**, cédula de identidad 204680046; **HAZEL COTO SALAZAR**, cédula de identidad 111130434; **RENE VILLELA VILLELA**, cédula de identidad 800680412. **SUPLENCIAS: MANUEL MORERA CHAVES**, cédula de identidad 205120731; **KIMBERLY PALACIOS JIMENEZ**, cédula de identidad 117530993; **LIDIA GALIMANY GONZALEZ**, cédula de identidad 106850711. Siendo que se presentó a la mesa una única papeleta los Asambleístas Nacionales procedieron a **aprobar** levantando la mano el procedimiento de votación en forma secreta por la papeleta propuesta indicando en la boleta de votación con un **SI** (a favor) o con un **NO** (en contra) de la nómina postulada. **ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con el procedimiento acordado se procedió a llamar al recinto de votación a cada uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. Siendo que el conteo respectivo estableció el siguiente resultado noventa y tres votos a favor (93) cuatro (4) en contra, resultando designados para ocupar los cargos **Tribunal de Alzada** a las siguientes personas: **PROPIETARIOS: ALLEN ALVARADO CARVAJAL**, cédula de identidad 204680046; **HAZEL COTO SALAZAR**, cédula de identidad 111130434; **RENE VILLELA VILLELA**, cédula de identidad 800680412. **SUPLENCIAS: MANUEL MORERA CHAVES**, cédula de identidad 205120731; **KIMBERLY PALACIOS JIMENEZ**, cédula de identidad 117530993; **LIDIA GALIMANY GONZALEZ**, cédula de identidad 106850711. **ARTÍCULO NOVENO. -** se procede con la elección del **Tribunal de Elecciones Internas**, presentándose por parte del Delegado señor **EDWIN ISMAEL MORA DINARTE** una propuesta de elección por papeleta, siendo la siguiente nomina: **PROPIETARIOS: MARCELO ASTUA VALVERDE**, cédula de identidad 109330028; **CYNTHIA SMALL FRANCIS**, cédula de identidad 800570423; **RICARDO VILLALOBOS JIMENEZ**, cédula de identidad 104440957. **SUPLENCIAS: ABRAHAM BARBOZA GOMEZ**, cédula de identidad 203570385; **DANIELA GUTIERREZ HIDALGO**, cédula de identidad 207540346; **DANIEL ZAMORA FONSECA**, cédula de identidad 118730283. Siendo que se presentó a la mesa una única papeleta los Asambleístas Nacionales procedieron a **aprobar** levantando la mano el procedimiento de votación en forma secreta por la papeleta propuesta indicando en la boleta de votación con un **SI** (a

favor) o con un **NO** (en contra) de la nómina postulada. **ARTÍCULO DÉCIMO.** - De conformidad con el procedimiento acordado se procedió a llamar al recinto de votación a cada uno de los delegados o delegadas presentes para que emitieran su respectivo voto. Siendo que el conteo respectivo estableció el siguiente resultado noventa y cinco votos a favor (95) cuatro (4) en contra, resultando designados para ocupar los cargos en el **Tribunal de Elecciones Internas PROPIETARIOS: MARCELO ASTUA VALVERDE**, cédula de identidad 109330028; **CYNTHIA SMALL FRANCIS**, cédula de identidad 800570423; **RICARDO VILLALOBOS JIMENEZ**, cédula de identidad 104440957. **SUPLENCIAS ABRAHAM BARBOZA GOMEZ**, cédula de identidad 203570385; **DANIELA GUTIERREZ HIDALGO**, cédula de identidad 207540346; **DANIEL ZAMORA FONSECA**, cédula de identidad 118730283. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** - Propuesta de modificaciones al Estatuto provisional para que, de ser aprobado, y una vez inscrito el Partido ante el Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones los Estatutos se conviertan en definitivos. El Comité Ejecutivo recibe una propuesta que en lo correspondiente señala que: a) el Comité Ejecutivo conforme una mesa de trabajo para que se revisen el texto de los Estatutos, b) se convoque a la Asamblea Nacional dentro de un plazo de 60 días hábiles para que conozca de los ajustes o modificaciones a los Estatutos, c) particularmente se revisaran la forma de conformar las Asambleas Cantonales entre otros aspectos. La propuesta es sometida a votación levantando la mano y resultó **A PROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS DELEGADOS PRESENTES.** **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** - siendo que a todos los delegados se les entregó una copia de la propuesta de reforma a los Estatutos antes de iniciar la Asamblea, se procede a la votación del texto sometido a conocimiento la cual resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DELEGADOS PRESENTES.** **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** - El texto de los Estatutos aprobados en el artículo anterior es el siguiente: "**TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y GENERALES. ARTÍCULO UNO.** El nombre del partido es: **PARTIDO PUEBLO SOBERANO** y se podrá utilizar sus siglas **PS.** **ARTÍCULO DOS.** La divisa del Partido será una bandera rectangular con un lado uno coma cinco veces más largo que el otro, será de color turquesa (pantone siete siete uno cero C). Al centro del rectángulo llevará impresas las letras **PS, Pueblo Soberano**, vaciado de color blanco tipografía Arial, centrada abarcando un cuarenta por ciento del área de la bandera. **TITULO SEGUNDO. PRINCIPIOS DOCTRINALES Y PRINCIPALES PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS. ARTÍCULO TRES:** El **PARTIDO PUEBLO SOBERANO** promueve el bienestar social y económico, la producción como eje que permite lograr una administración del Estado y de las posiciones económicas en forma eficiente y eficaz porque es allí donde el manejo de todos los recursos humanos y técnicos deben maximizarse y esto solo se logra si tenemos una adecuada capacitación, laboral, técnica y humana. Creemos en una seguridad alimentaria, como eje que logre estabilidad social, los valores de la dignidad de la persona humana, la libertad con responsabilidad, el derecho al trabajo, la no discriminación, la igualdad ante la ley, la tolerancia, la solidaridad social, la prosperidad individual. Impulsaremos un Estado honesto, eficiente, enérgico y solidario, creemos en la separación de poderes; el fortalecimiento de los gobiernos locales y la buena gobernanza. El Partido participará de los procesos electorales de ámbito nacional, municipal, o cualquier otro convocado por el Tribunal Supremo de Elecciones. y realizamos la formal promesa de respetar la Constitución Política de Costa Rica. **ARTÍCULO CUATRO:** Principio doctrinal político: Somos un partido democrático de libre afiliación de sus miembros, que garantiza la igualdad de sus miembros de pleno derecho, la libre participación en todas las decisiones que se tomen en las instancias partidarias en las que participen sus afiliados o miembros, de igualdad de género en todas las instancias y estructuras organizativas y que garantiza el derecho a disentir y discrepar internamente en los debates que el partido promueva, garantizando el libre pensamiento de sus miembros. Doctrinariamente pregonamos la justicia social, económica y tres ejes Administración, Manejo y Capacitación. **TITULO TERCERO. DE LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y DOCTRINALES. (Políticos, Éticos, Económicos y Sociales) ARTICULO CINCO:** Del cumplimiento del artículo noventa y ocho constitucional: El Partido se

compromete a respetar las disposiciones del artículo noventa y ocho de la Constitución Política, haciendo formal promesa de respetar el orden Constitucional de acuerdo a su sistema de democracia representativa. El funcionamiento del Partido se ajustará a las disposiciones de la normativa electoral vigente y de las leyes de la República. ARTÍCULO SEIS: No subordinación: La acción política del Partido no estará subordinada a disposiciones de Estados u organizaciones extranjeras, esto sin detrimento de su participación en reuniones, suscripción de declaraciones o libre adhesión a organizaciones internacionales que no atenten contra la soberanía nacional y la independencia del Estado Costarricense. TITULO CUARTO DE LOS AFILIADOS/AS, SUS DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO SIETE: Afiliados: Podrán ser afiliados/as del Partido todas las personas costarricenses mayores de dieciocho años que, por medio escrito, manifiesten su disposición a luchar por los principios doctrinales y objetivos programáticos contenidos en este Estatuto y participen en la vida y actividades del Partido. Serán entonces miembros militantes aquellos que. A) Conozcan y cumplan lo establecido en estos Estatutos. B) Observen el estatuto, las disposiciones y reglamentos de los órganos y las autoridades competentes del Partido. C) Contribuyan económicamente en los gastos del Partido en la medida de sus posibilidades. D) Participen en las actividades y los eventos, aportando sus opiniones, ideas y observaciones que lo fortalezcan. F) Realicen con honestidad y responsablemente aquellos mandatos solicitados por autoridad competente del Partido. G) Sean enclaves de los valores y principios de la democracia. H) Manifiesten su voluntad de integrarse al Partido ARTÍCULO OCHO: DERECHOS Y DEBERES DE MILITANTES: Los militantes del Partido además de sus obligaciones políticas deben procurar ser ciudadanos de bien, ser honrados y honestos, evitar actos de violencia, no realizar prácticas racistas, discriminatorias ni excluyentes de ningún tipo, respetando a los ciudadanos y miembros del Partido. Los militantes del Partido tienen los siguientes derechos: a) Afiliarse y desafiliarse libremente, según su propia decisión. b) Elegir y ser electo, en los cargos internos del Partido y en las candidaturas a puestos de elección popular. c) Discrepar de los planteamientos o posiciones del Partido y expresar libremente sus pensamientos e ideas. d) Participar de forma paritaria en materia de género. e) Recibir formación y capacitación políticas, en materia ideológica, democracia, en el estado de la Nación o de procesos electorales f) Conocer de toda acción pública y política del Partido o sus órganos Directores g) Plantear observaciones, proyectos, ideas, para mejorar la buena marcha del Partido. h) Participar en la formulación de estrategias y las posiciones del Partido. Los militantes del Partido tienen los siguientes deberes a) Respetar y seguir la orientación ideológica y doctrinaria del Partido, y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales, ambientales y económicos de la realidad nacional. b) Respetar el ordenamiento jurídico electoral. c) Cumplir el procedimiento democrático que se ordene y reglamente sobre elección interna. d) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Partido. e) Rendir explicaciones de sus actuaciones cuando sean requeridas por los órganos competentes. f) Cumplir a cabalidad y responsablemente, en el cargo que se le designe. g) Asistir puntualmente a las sesiones del órgano en el cual fue nombrado h) Cualquier otro deber que se establezca en estos Estatutos, los reglamentos internos, y que sea conforme al ordenamiento jurídico. i) Cualquier otro deber que se establezca en estos Estatutos y los Reglamentos internos, conforme al ordenamiento jurídico. ARTÍCULO NUEVE: Requisitos para ocupar cargos internos y de elección popular: Para ocupar algún cargo en los órganos internos del partido o en los puestos de elección popular, será requisito indispensable ser afiliado del partido, debiendo constar el formulario de afiliación respectivo. TITULO QUINTO ÓRGANOS DEL PARTIDO. ARTÍCULO DIEZ: Los órganos del Partidos son: a) Asamblea Cantonal; b) Asamblea Provincial; c) Asamblea Nacional; d) Comité Ejecutivo Superior; e) Directorio político, y f) Tribunal o Comité de Ética, Tribunal de Elecciones Internas y Tribunal de Alzada, ARTÍCULO ONCE: Asamblea Cantonal. Estará constituida por los electores del cantón que sean afiliados al partido. Habrá una asamblea cantonal en cada uno de los cantones del país. Es la máxima autoridad partidaria de ese cantón.

Sus acuerdos serán ejecutados por el Comité Ejecutivo Cantonal y serán de acatamiento obligatorio para todos los miembros, órganos, comisiones del partido en el respectivo Cantón. ARTÍCULO DOCE: Son funciones de la Asamblea Cantonal: a) Nombrar en su seno, a los militantes que integrarán el Comité Ejecutivo Superior del Cantón, que serán un Presidente, un Secretario General y un Tesorero, así como sus respectivos suplentes. b) Elegir los candidatos a cargos de elección popular para el concejo Municipal, la Alcaldía y Síndicos, intendentes y viceintendentes, respetando género y cuota de juventud. Los candidatos a regidores y síndicos municipales, se designarán de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales, exigidos para cada uno de estos cargos públicos, respetando la alternabilidad de género, observando el Reglamento de Elección que rija ese Proceso y lo estipulado en estos Estatutos y el Código Electoral. Si por alguna razón la Asamblea cantonal no pudiera elegir o designar o si, una vez electo, alguna persona desiste de la candidatura o si por fuerza mayor no puede asumirla, le corresponderá a la Asamblea Nacional realizar la respectiva elección o designación. d) Las sustituciones y/o ratificaciones para todos los puestos de elección corresponde a la Asamblea Nacional, e) Nombrar el Fiscal cantonal, f) Nombrar cinco delegados a la Asamblea Provincial de los cuales como mínimo uno será persona joven y dos suplentes. De los deberes: Las Asambleas de Cantón tendrán los siguientes deberes: a.- Respetar el ordenamiento jurídico costarricense y las disposiciones del Código Electoral. b.- Respetar los estatutos del partido. c.- Respetar los reglamentos y regulaciones internas del partido emanadas por el Comité Ejecutivo Superior, o sus órganos internos en competencia de sus funciones. ARTÍCULO TRECE. Asambleas Provinciales. De la conformación: Las Asambleas Provinciales estarán conformadas por cinco delegados territoriales, de cada uno de los cantones de la correspondiente Provincia, elegidos por las respectivas Asambleas Cantonales, según lo dispone el Código Electoral. ARTÍCULO CATORCE De las facultades: Las facultades de las Asambleas de Provincia son las siguientes: a. Nombrar los diez Delegados Territoriales de cada provincia, ante la Asamblea Nacional, respetando género, de los cuales mínimo dos serán representantes de juventud así también, se nombrarán a cinco Delegados Territoriales Suplentes. b. Nombrar cinco miembros al Comité Político Nacional que podrá estar representado por el sector educación, pesquero, comercio, profesional, trabajador, cooperativo o cualquier otro que considere la Asamblea Provincial, respetando el género y la cuota de juventud. Cada Asamblea Provincial establecerá el porcentaje de representación respectivo a cada sector. c. Nombrar el Comité Ejecutivo Provincial. Se compone de una presidencia, una secretaria, una tesorería y los respectivos suplentes, d. Nombrar un fiscal, e. Todas aquellas establecidas en el Código Electoral y en el presente Estatuto. ARTÍCULO QUINCE: La Asamblea Nacional. De la conformación: La Asamblea Nacional estará conformada por un total de ciento quince (115) delegados. Designados de la siguiente manera. A. setenta (70) delegados territoriales que corresponden a diez (10) delegados de cada provincia electos por las respectivas Asambleas de Provincia. B. treinta y cinco (35) delegados del Comité Político Nacional, elegidos a razón de cinco (5) por cada una de las Asambleas de Provincia. C. diez (10) miembros del Comité Ejecutivo Superior, sus propietarios (5) y suplentes (5). ARTÍCULO DIECISEIS: De las facultades: La Asamblea Nacional tendrá las siguientes facultades: a) Definir la dirección política del Partido. b) Elegir y ratificar el nombramiento de la persona candidata a la Presidencia de la República. c) Ratificar a las personas candidatas a las Vicepresidencias de la República propuestos por quien ostente la candidatura a la Presidencia de la República. d) Nombrar y/o ratificar a los candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para el período que corresponda. e) Ratificar o nombrar los candidatos del Partido para Alcaldías, Regidurías, Sindicaturas Municipales, Concejalías de Distrito, Intendencias, Vice Intendencias y Concejalías Municipales de Distrito. f) Nombrar los miembros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Superior. g) Nombrar la Fiscalía. h) Nombrar la integración de los diferentes órganos de dirección del Partido (Tribunal o Comité de Ética, Tribunal de Alzada y Tribunal de Elecciones Internas). i) Aprobar o rechazar el Estatuto y sus reformas respectivas cuando éstas se presenten a su conocimiento. j) Ejecutar las

potestades que le sean otorgadas por el ordenamiento jurídico establecido. ARTÍCULO DIECISIETE: Conformación del Comité Ejecutivo Superior. Estará integrado por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y dos vocales, a título de propietarios todos con sus respectivos suplentes, electos por la Asamblea Nacional del Partido. ARTÍCULO DIECIOCHO. Los miembros del Comité Ejecutivo Superior tendrán las funciones siguientes: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional y dirigir al Partido con una línea de acción política. b) Acordar la Convocatoria a todos los procesos de elecciones internas. c) Aprobar el presupuesto del Partido, reservando los respectivos porcentajes de inversión en las actividades de organización y de capacitación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. d) Conocer las solicitudes de afiliación, en sesión ordinaria, y serán resueltas en la sesión ordinaria siguiente. e) De las sumas que el Partido reciba por contribuciones a cargo del Estado, se destinará un siete por ciento para capacitación y un veinte por ciento para organización en los diferentes rubros establecidos en los incisos a), c) y d) del artículo noventa y tres del Código Electoral, tanto para el período electoral, como para el período no electoral, todo de conformidad con el artículo cincuenta y dos, inciso p) del Código Electoral. De la supra citada contribución del Estado, el setenta y tres por ciento para el cumplimiento de las responsabilidades legales asumidas por el Comité Ejecutivo Superior del Partido. f) La contribución estatal será administrada de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral, las ordenanzas del Tribunal Supremo de Elecciones, tanto en el período no electoral, como en el Electoral. g) Establecer la sede oficial del Partido. Para recibir notificaciones, se señala la dirección: [presidencia@pueblosoberano.org](mailto:presidencia@pueblosoberano.org). h). De conformidad con los incisos m) y n) del Artículo cincuenta y dos del Código Electoral, la Tesorería, mediante una página web del Partido, publicará el listado de personas que contribuyan con aportes al Partido, indistintamente de su naturaleza. En dicha página, se harán públicos aquellos aspectos que determine la normativa. j) Corresponde al Comité Ejecutivo Superior regular lo correspondiente a la difusión de la propaganda de carácter electoral que será utilizada en los procesos internos por los precandidatos a los puestos de elección popular que será regulado por Tribunal electoral interno, quien emitirá en cada proceso electoral un manual de uso y procedimientos de publicidad efectiva. k) Corresponderá al Presidente del Comité Ejecutivo Superior y a la Secretaria General la representación legal y extrajudicial de los asuntos del Partido y tendrá facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar en forma conjunta o separada. A la Secretaria General se le otorga la potestad certificadora, para que puedan certificar, con vista en el libro de Actas de Asambleas Nacionales, las actas del Partido. l) Las demás que le señale la Ley, los respectivos Reglamentos y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECINUEVE: A - Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente. a) La representación judicial y extrajudicial del Partido, ante las autoridades Nacionales e internacionales y en aquellos actos en los que el Partido deba concurrir. b) La Presidencia podrá delegar mediante acta notarial, su poder, en todo o en parte, en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo Superior propietario o suplente. c) Presidir el Comité Ejecutivo Superior, coordinar el funcionamiento y la actividad de este órgano de representación legal, así como ejecutar en conjunto con la secretaría general o separadamente ante el Tribunal Supremo de elecciones los acuerdos del Comité Ejecutivo Superior referente a las Asambleas del Partido, d) Velar por la buena marcha del Partido y por el trabajo responsable y transparente de los diferentes órganos partidarios y de sus miembros. e) Las demás funciones que le señalen la ley, estos Estatutos y los Reglamentos del Partido. B- Funciones de la Secretaría General: a) Convocar a las Asamblea del partido acordado por el Comité Ejecutivo Superior, b) Coordinar el trabajo partidario con los diversos órganos del Partido y mantener las mejores relaciones con estos. c) Llevar el control de las actas y los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Superior. d) Juntamente con la Presidencia del Comité Ejecutivo Superior mantener permanentemente actualizado el registro de militantes, con la información básica de ellos. C- Funciones del Tesorero: a) Controlar y registrar todo lo relativo al movimiento económico del Partido. b) Rendir informes económicos mensuales al Comité Ejecutivo Superior. c) Cumplir con todas las condiciones que, en materia de finanzas, imponen a los partidos

políticos las leyes y los organismos electorales. e) Crear un Registro de Contribuyentes, conforme las ordenanzas del TSE. f) Promover el crecimiento de las contribuciones y la efectividad de su recaudación. g) Crear y mantener un fondo para atender los gastos que se deriven de la organización regular del Partido, de sus procesos electorales internos y los que se requieren con ocasión a la participación en los procesos de elección popular en los que el partido participe. D- Funciones de Los miembros suplentes: Respecto a cada cargo del Comité Ejecutivo Superior, suplirán a los propietarios en caso de ausencias y tendrán las mismas facultades que los propietarios. Dichas sustituciones se realizarán para ejercer funciones en sesiones del Comité Ejecutivo Superior o ante órganos del Partido. E- Funciones de los vocales: Apoyar el trabajo de la Presidencia, Secretaría y Tesorería del Comité Ejecutivo Superior, de acuerdo con los requerimientos de cada etapa electoral o no electoral. ARTÍCULO VEINTE: De los deberes de los Comités Ejecutivos Cantonales y Provinciales: a) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas respectivas. b) Respetar el presente Estatuto y Reglamentos internos del Partido. c) Cumplir todos los acuerdos que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional. TITULO SEXTO DE LOS TRIBUNALES DE ÉTICA Y DISCIPLINA, ELECCIONES Y ALZADA. ARTÍCULO VEINTIUNO: Los tribunales del Partido serán: A. El Tribunal o Comité de Ética y Disciplina. B. El Tribunal de Elecciones Internas. C. El Tribunal de Alzada. Cada uno de estos órganos, de su propio seno, designará a un Presidente y un Secretario. ARTÍCULO VEINTIDOS: Integración: Estarán compuesto por tres miembros propietarios y tres miembros suplentes, nombrados por la Asamblea Nacional. Deberán de gozar de autoridad moral para integrarlos. Para su elección se requerirá la votación afirmativa de la mayoría simple de la Asamblea Nacional. En la elección de sus miembros se observará lo establecido en materia de paridad de género. Quien sea electo a ocupar un cargo en alguno de los tribunales no podrá aspirar a puestos de elección popular del Partido, ni dar adhesión a algún movimiento interno o tendencia mientras ejerzan el cargo. Para hacerlo, deberán renunciar al menos tres meses antes de participar en los procesos de elección interna en los que se designen los puestos de elección popular. ARTÍCULO VEINTITRES: Reglamentos. El Comité Ejecutivo Superior deberá confeccionar los reglamentos de cada tribunal y someterlos a la Asamblea Nacional para su respectiva aprobación. Los Tribunales gozan de independencia para elaborar las ordenanzas que se consideren oportunas, para cada proceso, que se les asigne por sus funciones, las mismas deberán cumplir los alcances que el Código Electoral y sus respectivos reglamentos internos señalen. Cada tribunal podrá presentar propuestas de sus reglamentos o sus modificaciones ante el Comité Ejecutivo Superior para su conocimiento, y revisión. Los acuerdos de dichos tribunales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros, salvo que se indique lo contrario en los reglamentos. ARTÍCULO VEINTICUATRO: El Tribunal de Ética y Disciplina Es el órgano competente para valorar las faltas de orden ético en las que incurra alguno de los miembros del Partido. En sus valoraciones tomará en cuenta las circunstancias morales, de honestidad, actuar ético, buena fe entre otras en las que haya incurrido la persona miembro del partido. Podrá en ese control, establecer las sanciones pertinentes, cuidando el debido proceso, de acuerdo con lo señalado por estos Estatutos y el reglamento del Tribunal, y observando criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Sus integrantes deben ser personas de probada solvencia moral y actuar con absoluta independencia en la toma de decisiones en el marco de este Tribunal. ARTÍCULO VEINTICINCO: Conformación del Comité Tribunal de Ética y Disciplina. Estará conformado por tres miembros propietarios de con solvencia moral; tendrá la potestad de vigilar las actuaciones públicas de los afiliados del partido, observando que estas se ajusten a las normas establecidas por la Ley y los presentes Estatutos. Estas personas serán nombradas por la asamblea nacional; para ser miembros de dicho tribunal deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser afiliado del Partido de acuerdo con lo que establecen los estatutos vigentes, b) carecer de condenas penales firmes, las cuales consten en el registro judicial de delincuencia. ARTÍCULO VEINTISEIS: Atribuciones: El Tribunal o Comité de Ética y Disciplina tendrá las siguientes atribuciones: a) Conocer y resolver todos los aspectos relacionados con el

comportamiento ético de las personas afiliadas del Partido, todo de acuerdo con el cumplimiento del debido proceso. b) emitir resolución sobre cada caso que le sea sometido. Contra las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina, cabrán los recursos de revocatoria y apelación, así como los de adición y aclaración y, además, el recurso extraordinario de revisión. Si la persona emplazada o algún legitimado no estuviere conforme con la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina, podrá llevar el caso ante el Tribunal de Alzada, el cual resolverá en última instancia. Dicha apelación deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación a las partes. c) Todas aquellas establecidas en los presentes Estatutos y las que se integren dentro del respectivo Reglamento. ARTÍCULO VEINTISIETE: Deberes: El Tribunal de Ética y Disciplina tendrá el deber de cumplir a cabalidad sus atribuciones y funciones establecidas en los Estatutos y en los respectivos reglamentos internos. ARTÍCULO VEINTIOCHO: Reglamentación: Todos los aspectos relacionados con las atribuciones, las competencias, los procedimientos, las sanciones, presentación de denuncias, recepción, y evacuación de prueba, términos y notificaciones serán regidas por un Reglamento interno que será de conocimiento y revisión aprobado por el Comité Ejecutivo Superior. ARTÍCULO VEINTINUEVE: Las sanciones que el Tribunal de Ética y Disciplina impondrán a los militantes son: a) Amonestación privada escrita. b) Amonestación pública. c) Suspensión temporal de las funciones asignadas. d) Remover del cargo que desempeñe cualquier miembro de los distintos órganos del Partido. e) Suspensión de su condición de militante. f) Expulsión del Partido. g) Recomendar que los militantes sancionados no ocupen cargos públicos ni sean postulados a puestos de elección popular por el Partido, decisión que debe ser votada por la Asamblea Nacional. Las resoluciones emitidas por este Tribunal tendrán recurso de revocatoria y/o apelación, éste último ante el Tribunal de Alzada. Los procesos disciplinarios atenderán el derecho de defensa de los militantes, y los procedimientos y plazos estarán regulados en el reglamento que al efecto aprobará el Comité ejecutivo Superior. Asimismo, cuando se establezcan procesos o denuncias contra los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, las personas involucradas deberán inhibirse del cargo para la atención del caso concreto y entrarán a sustituirlos los respectivos suplentes designados en la Asamblea Nacional con el fin de realizar el proceso correspondiente. ARTÍCULO TREINTA: Tribunal de Elecciones Internas. Es el órgano del Partido encargado de organizar, dirigir y supervisar todos los procesos electorales internos, así como resolver los conflictos que se susciten en estos procesos, con independencia administrativa y funcional; para ello, dispondrá del respectivo y necesario presupuesto. Elaborará los procedimientos de cada caso atendiendo los parámetros establecidos por el Código Electoral, y los reglamentos internos aprobados por la Asamblea Nacional. Dichos procedimientos los someterá a la consideración, revisión y aprobación al Comité Ejecutivo Superior. Contra sus resoluciones únicamente se interpondrá aclaración o adición. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Conformación. El tribunal garantizará con sus actuaciones, la participación democrática de los miembros del Partido. Actuará según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Estará compuesto por tres personas propietarias y tres suplentes, nombrados todos por la asamblea nacional. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Atribuciones: el Tribunal de Elecciones Internas tendrá las siguientes atribuciones: a) interpretar las disposiciones atinentes a la actividad electoral interna, b) Organizar, dirigir y vigilar la actividad electoral interna del Partido. c) Emitir los resultados oficiales de las elecciones internas. d) resolver todas las impugnaciones relacionadas con los procesos de elecciones internas. Contra las resoluciones del TEI solo cabra el recurso de adición y aclaración. e) Las contenidas en su propio reglamento interno el cual debe ser aprobado por la asamblea nacional. f) Regular lo correspondiente a la difusión de la propaganda de carácter electoral que será utilizada en los procesos de elección interna por los precandidatos a los puestos de elección popular. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Reglamentación: El reglamento de organización del TEI deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Superior del Partido. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Del Tribunal de Alzada. Conformación: El Tribunal de Alzada estará compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes quienes serán electos por la Asamblea

Nacional del partido. Para ser miembro de dicho tribunal, deberá cumplir los siguientes requisitos: a) estar afiliado al partido de acuerdo con lo que establezcan los estatutos vigentes. b) no tener condenas penales firmes que se consignen en el registro judicial de delincuencia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Atribuciones y Obligaciones: a) El tribunal de Alzada conocerá los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina y resolverá en última instancia como órgano superior al Tribunal de Ética y Disciplina. Además, cabrá también el recurso extraordinario de revisión. b) Dicho órgano conocerá y resolverá los casos elevados a su conocimiento en Alzada dentro de los quince días hábiles siguientes, contando a partir del momento en que se tenga recibido el expediente completo, venido a su conocimiento. Si se observara algún faltante dentro del expediente, ordenará la restitución inmediata de dicha pieza fijando un plazo razonable para tal propósito. En caso de que se incumpla injustificadamente con dicho trámite, se procederá al archivo del expediente y generará responsabilidad de la persona u órgano quien incumpliere con dicha prevención. c) El plazo para resolver empezará a correr una vez que el expediente haya quedado completo de plena satisfacción. d) conocerá de los recursos de revisión interpuestos contra la resolución final del Tribunal de Ética y Disciplina. Antes de resolver, deberá dar audiencia a las partes a a fin de que aleguen lo que estimen pertinente. e) El Tribunal de Alzada podrá confirmar los fallos del Tribunal de Ética y Disciplina o determinar la nulidad del procedimiento por violar el debido proceso y las normas que lo regulan, para lo cual y en este último caso remitirá el expediente al Tribunal de Ética y Disciplina para que subsane el error y emita la resolución que corresponda. Los miembros del Tribunal de Alzada están inhibidos para aspirar a cargos de elección popular, así como a participar o dar su adhesión a movimientos electorales internos del Partido u otra organización Política. TÍTULO SÉTIMO DE LA FISCALÍA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Es el órgano encargado de supervisar y monitorear las diversas actividades y decisiones de los órganos del Partido y de sus militantes, en función de sus cargos partidarios, para garantizar que estas se realicen en estricto apego a principios de responsabilidad, transparencia, honestidad, verdad, éticos, y se enmarquen en lo Establecido en estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones emanadas de órganos y autoridades competentes. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Para el mejor desempeño de sus funciones, tendrá independencia absoluta y recibirá, sin excusas, toda colaboración que solicite a todas las autoridades y los órganos del Partido, sin excepción. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Siempre deberá ser convocado a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo Superior. Tendrá voz, pero no voto en esta instancia. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: La fiscalía Será nombrada por la Asamblea Nacional por simple mayoría. ARTÍCULO CUARENTA: funciones: a) Vigilar que se cumplan a cabalidad, por parte de las autoridades, los órganos y militantes del Partido, los acuerdos de los órganos del Partido, b) Velar por el fiel cumplimiento de los fines, principios y valores del Partido por parte de los órganos, las autoridades y los militantes. c) Vigilar que el Tribunal de Ética y Disciplina cumpla con los plazos establecidos en estos Estatutos, al estudiar y tramitar las denuncias que reciba. Igualmente, que el Tribunal Electoral Interno actúe con transparencia y apego a la normativa. d) Rendir informes escritos al Comité Ejecutivo Superior, cuando este se lo solicite. e) Proponer enmiendas en el funcionamiento del Partido cuando lo considere necesario. TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES QUÓRUM Y ACUERDOS. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Todos los órganos del Partido Observarán las siguientes disposiciones generales Relacionadas con el Quórum, resoluciones, convocatorias, término de cargos Género, reglamentos, participación de los jóvenes, actas y libros. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. QUORUM. Los órganos del Partido sesionarán válidamente con la Asistencia de la mitad más uno de sus miembros. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Las resoluciones. Las resoluciones y los acuerdos se tomarán, en cada Órgano, por simple mayoría; es decir, la mitad más uno de los presentes. ARTÍCULO CUARENTAY CUATRO: Convocatorias. Corresponde al Comité Ejecutivo Superior convocar a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, como también al congreso ideológico, foros o paneles o cualquier otras actividad política o

programática que organice. En todos los casos, la convocatoria deberá ser acompañada de la agenda, el lugar y hora de la reunión o asamblea, tanto para la primera convocatoria como para la segunda, cuando proceda. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Forma de convocatorias. Comité Ejecutivo Superior deberá acodar las convocatorias correspondientes a las instancias respectivas, preferentemente por un medio escrito de circulación nacional, correo electrónico de asambleístas, telefonía convencional o digital, medios de comunicación nacional sean digitales o escritos, radio, para ello se guardará un respaldo de fecha y hora y medio en que se difundió. Toda convocatoria se debe realizar al menos con cinco días naturales de antelación en forma y ordinaria y extraordinaria. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Convocatoria a instancia de delegados. El veinticinco por ciento de los miembros de la asamblea podrá solicitar al Comité Ejecutivo Superior que convoque a la Asamblea respectiva. Si transcurridos ocho días hábiles desde que se presentó por escrito dicha solicitud, el Comité mencionado no ha actuado conforme lo solicitado, los asambleístas que firmaron, podrán hacer la respectiva convocatoria cumpliendo los requisitos de comunicación indicados en el artículo anterior y solicitando autorización y fiscalización del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta norma también procede para los otros órganos del Partido. TITULO NOVENO. TERMINO CARGOS, PARIDAD, GENERO JUVENTUD. ACTAS ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Considerando que la asistencia de algún interesado, a una Asamblea, muchas veces no puede darse, cada militante puede enviar su nominación y/o aceptar ser nominado o asumir el cargo siempre y cuando la carta o nota se acompañe de una copia fiel de cédula de identidad, cumpla con los requisitos exigidos y que su firma sea igual que en la cédula. ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: TÉRMINO DE CARGOS. Los miembros a los cuales se refiere este estatuto, durarán en sus cargos, por un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse. ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE: EL GÉNERO. Para todo caso de elecciones internas o de candidatos y Candidatas a puestos de elección popular, el Partido está obligado a cumplir con Lo establecido por la Ley en materia de paridad de género. ARTÍCULO CINCUENTA: Juventud. Los jóvenes del Partido tendrán representación pertinente en las papeletas del Partido. Dicha representación será de un veinte por ciento en papeletas para cargos públicos de elección popular y órganos internos, guardando la relación de género y alternancia para cada papeleta. ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: Las actas. Los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas del Partido y de los Comités Ejecutivos y demás órganos del Partido, serán Asentados en los respectivos libros de actas. Las actas deberán incluir: una Numeración consecutiva, fecha, lugar de la reunión o asamblea, la asistencia acuerdos y resoluciones. Todos los acuerdos tomados, debidamente enumerados, la justificación de los votos en contra que se llegaren a dar, la hora en que se ausente alguno de los miembros y toda incidencia importante ocurrida en la sesión. La custodia de los libros de Actas de las Asambleas, Órganos del Partido y del Comité Ejecutivo Superior estará a cargo de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Superior y en cada caso serán firmadas por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo u órgano que corresponda. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: La legalización, el manejo y la reposición de los libros de actas del Partido se harán conforme lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones en la normativa vigente. TITULO DÉCIMO. DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: Le corresponderá al Tribunal Electoral Interno organizar, reglamentar, desarrollar y dirigir todo el proceso relacionado con la elección de los candidatos a puestos de elección popular. Correspondiendo al comité ejecutivo superior el generar los insumos adecuados para el trabajo de este tribunal en los procesos internos. TITULO UNDÉCIMO. DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y CONTABLE. ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: El Partido llevará una contabilidad al día, en el estricto orden y en apego de las disposiciones emanadas de la legislación electoral vigente. La publicidad de la información contable financiera será de acuerdo con lo que establece el Código Electoral y la reglamentación en materia de financiamiento de partidos políticos emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones. De conformidad con lo establecido en la legislación electoral, del total de la contribución del Estado para los partidos políticos, el Partido destinará un setenta y tres

por ciento para gastos administrativos, incluyendo los electorales el veintisiete por ciento restante del total de la deuda, se distribuirá de la siguiente manera: un siete por ciento para gastos de capacitación y el otro veinte por ciento será destinado para gastos de organización permanente del Partido. El Partido dará capacitación, tanto para hombres como para mujeres. ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: Le corresponderá al Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional dar seguimiento al registro contable de los ingresos y los egresos del Partido. Además, estará obligado a registrar fielmente el monto y origen de las contribuciones privadas, de cualquier clase, que el Partido reciba y la identidad real de los contribuyentes (personas físicas costarricenses, únicamente). El Tesorero estará obligado a informar los datos anteriores trimestralmente al Comité Ejecutivo Nacional y al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente. Al entregarse los informes al Tribunal Supremo de Elecciones, esto los convierte en informes que permiten ser conocidos públicamente. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: De la fusión o coalición. El Partido podrá fusionarse con otro u otros partidos políticos entre sí, Además, el Partido podrá coaligarse con otro partido político con el exclusivo propósito de presentar candidaturas comunes en alguna o en todas las escalas o circunscripciones en que participe, en una determinada elección. La postulación común solo es posible en las circunscripciones donde los partidos coaligados estén autorizados a participar. El Partido, aun coaligado mantendrá su identidad y deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantenerse vigentes, durante la existencia de la coalición. Lo anterior procederá siempre que sea así acordado por a la Asamblea Nacional y en estricto cumplimiento de las disposiciones que, para estos efectos, establece el Código Electoral. Artículo Transitorio I. Los presentes Estatutos, podrán ser modificados total o parcialmente por la Asamblea Nacional, siguiendo los procedimientos establecidos en el Código Electoral y en su misma redacción.” ARTÍCULO DECIMOCUARTO. – De conformidad con la normativa electoral la Asamblea Nacional procede a ratificar el acuerdo establecidos en el artículo decimotercero referido a la reforma de los Estatutos. Ratificándose por unanimidad el acuerdo de aprobación de los Estatutos. ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - Se procede a someter a ratificación de TODOS LOS ACUERDOS aprobados en la presente Asamblea Nacional. Ratificándose por unanimidad todos los acuerdo tomados en la presente Asamblea Nacional. Se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo para que proceda a certificar y acudir ante notario público para la protocolización del acta de esta Asamblea Nacional y se continúe con el trámite de inscripción del partido. No habiendo nada más asuntos que tratar se finaliza la asamblea al ser las 17:25 horas. del 15 de enero del 2023.